ciadas a la construcción de conceptos, el uso de procedimientos y al desarrollo de actitudes orientadas por valores y dirigidas al aprendizaje de normas.

Los contenidos son elementos de una realidad compleja y variada, son los instrumentos que vamos a utilizar para conseguir el desarrollo de la competencia en el uso de esas capacidades. Los diferentes tipos de contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes) se presentan integrados para facilitar la elaboración de la programación.

Los criterios de evaluación sirven para establecer el nivel de suficiencia, en términos de competencia, alcanzado por el alumnado en el desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos. Permite, así mismo, una vez conocido éste, establecer las medidas educativas necesarias para facilitar su desarrollo.

2.3. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos seleccionados.

Integran la metodología todas aquellas decisiones que organizan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre ellas se incluye: la atención individual y colectiva, la organización del tiempo y el espacio y los recursos didácticos. La metodología es, por tanto, la hipótesis de partida para establecer las relaciones entre el profesorado, el alumnado y los contenidos de enseñanza.

Aunque no existe el método único y universal que puede aplicarse sin riesgo a todo el alumnado y a todas las situaciones, es relevante considerar que:

1. El aprendizaje es un proceso de construcción social en el que intervienen, además del propio alumno o alumna y el profesorado como persona singular, el grupo de iguales y la familia.

2. La práctica individual guiada del instrumento o del canto orientada a la mejora de la técnica ha de estar equilibrada con el uso de estrategias de enseñanza en grupo y el ejercicio expresivo cooperativo en dúos, tríos...Esta prácticas incrementan la motivación y desarrollan actitudes positivas de autocrítica, tolerancia y respeto, cooperación y prácticas, en general, de convivencia

2.4. Las actividades complementarias, diseñadas para enriquecer el currículo.

Las actividades complementarias se integran en la programación didáctica porque contribuyen a desarrollar los objetivos y contenidos de currículo en contextos no habituales (audiciones, representaciones...) y con la implicación de personas de la comunidad educativa.

Las actividades complementarias contribuyen a conseguir un aprendizaje más atractivo, a incrementar el interés por aprender y facilitar la generalización de los aprendizajes fuera del contexto del aula.

2.5. La evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza.

La evaluación forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje y supone un recurso metodológico imprescindible por su valor como elemento motivador para el alumnado y para el propio profesorado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de este Decreto, la evaluación será continua para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje; pero integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo para demostrar el nivel de competencia alcanzado en cada una de ellas.

El responsable de la tutoría coordina al conjunto del profesorado. El análisis de los resultados del alumnado se utilizará como procedimiento para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3. La tutoría con el alumnado.

La tutoría se desarrollará de manera individualizada y la ejercerá el profesor o profesora responsable de la enseñanza del campo instrumental. Esta persona tendrá la responsabilidad de informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado y, en su caso, a las familias, facilitar la coherencia del proceso educativo y establecer una vía de participación activa en el centro. El centro facilitará la continuidad de este responsable de la tutoría durante los cuatro cursos.

4. Las actividades extracurriculares.

Los centros incorporarán al programa de actividades extracurriculares, actividades que permitan la práctica musical para generalizar los aprendizajes.

****

Decreto 77/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las Enseñanzas artísticas, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen la finalidad de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales y contempla, dentro de las mismas, las enseñanzas profesionales de danza.

Las enseñanzas artísticas según el artículo 45.2 de la Ley Orgánica de Educación, en el caso de la danza, contemplan tres niveles educativos: elemental, profesional y superior; siendo la enseñanza de nivel profesional la que es objeto de la presente regulación.

Corresponde al Gobierno, según el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.. Las enseñanzas mínimas requieren del 65 por ciento de los horarios escolares y el 35 por ciento restante es responsabilidad de las Administraciones educativas que carecen de lengua cooficial.

En la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas.

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades según el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Una vez fijadas por el Gobierno los aspectos básicos del currículo correspondientes a las enseñanzas profesionales de danza mediante el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, corresponde a la Comunidad Autóno-

ma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha.

El Gobierno de Castilla-La Mancha valora la importancia de estas enseñanzas profesionales como paso necesario para la formación de profesionales de la danza y se plantea como objetivo el facilitar la compatibilidad de las mismas con otras enseñanzas.

Este Decreto, por tanto, tiene como objeto regular el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y fijar las condiciones de acceso y titulación a estas enseñanzas.

Por todo ello, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación, con el preceptivo dictamen del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2007, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El Decreto tiene por objeto regular el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y fijar las condiciones de acceso y titulación a las mismas en los Conservatorios de danza de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Principios generales.

1. Las enseñanzas profesionales de danza se organizan en un grado de seis cursos de duración.

2. Son especialidades de las enseñanzas profesionales de danza, las establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan las enseñanzas mínimas: Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea y Danza española.

3. Las enseñanzas profesionales de danza se impartirán en los Conservatorios de danza.

4. El Consejo escolar y el Claustro de profesores, de acuerdo con las competencias recogidas en los artículos 127.a y 129.b, en el ejercicio de la autonomía establecida en el artículo 120.4 y 121.5 para los centros públicos y en la Disposición adicional decimoséptima para los centros privados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, y compromisos educativos con familias o tutores legales de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine la Consejería competente en materia de educación.

Asimismo, podrán ampliar el horario escolar sin que puedan derivarse aportaciones económicas para las familias y exigencias para la Consejería con competencia en educación..

Artículo 3. Finalidad.

1. Las enseñanzas profesionales de danza tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

2. La finalidad de estas enseñanzas se orienta al desarrollo de cuatro funciones básicas: formativa, orientadora, profesionalizadora y preparatoria para estudios superiores.

Artículo 4. Objetivos generales.

Las enseñanzas profesionales de danza contribuyen al desarrollo de las capacidades generales y valores cívicos recogidas en los siguientes objetivos:

a. Habituarse a observar la danza asistiendo a manifestaciones escénicas con ellas relacionadas y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.

b. Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.

c. Analizar y valorar la calidad de la danza.

d. Conocer los valores de la danza y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.

e. Participar en actividades de animación dancística y cultural que permitan vivir la experiencia de trasmitir el goce de la danza.

f. Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la danza.

g. Conocer y valorar el patrimonio dancístico como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.

h. Desarrollar hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, de iniciativa personal, mostrar interés por el trabajo bien hecho, valorar el trabajo propio y aceptar las críticas.

i. Comprender y utilizar las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la danza.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Las enseñanzas profesionales de danza, además, contribuyen al desarrollo de las siguientes capacidades específicas:

a. Demostrar el dominio técnico y el desarrollo artístico necesarios que permitan el acceso al mundo profesional.

b. Habituarse a asistir a manifestaciones escénicas relacionadas con la danza para formar su cultura dancística y restablecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.

c. Valorar la importancia del dominio del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica con el fin de alcanzar la necesaria concentración que permita una interpretación artística de calidad.

d. Profundizar en el desarrollo de su personalidad a través de la necesaria sensibilidad musical, con el fin de alcanzar la necesaria concentración expresiva.

e. Analizar críticamente la calidad de la danza en relación con sus valores intrínsecos.

f. Apreciar la interrelación de los conocimientos adquiridos en las distintas asignaturas y aplicarlos en la interpretación artística de calidad.

g. Aplicar los conocimientos históricos, estilísticos y coreográficos para conseguir una interpretación artística de calidad.

h. Tener la disposición necesaria para saber integrarse en un grupo como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.

i. Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

j. Adaptarse con la versatilidad necesaria a las diferentes formas expresivas características de la creación coreográfica contemporánea.

k. Utilizar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad artística y para resolver las eventualidades que pueden surgir en la interpretación.

l. Formarse una imagen ajustada de si mismo, de sus características y posibilidades, y desarrollar hábitos de estudio, valorando el rendimiento en relación con el tiempo empleado.

m. Profundizar en el conocimiento corporal y emocional para mantener el adecuado equilibrio y bienestar psicofísico.

Capítulo. II Currículo

Artículo 6. Elementos del currículo.

1. El currículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas.

2. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo y establecerán los perfiles en los dos últimos cursos del grado. La concreción formará parte del Proyecto educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 7. Competencias básicas.

1. Las competencias se definen como un conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que son necesarias para la realización y el desarrollo personal y que se han de desarrollar a través del currículo. En el Anexo I se fijan las competencias que se consideran básicas para el alumnado al terminar este grado profesional.

2. La organización y funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establezcan entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares deben facilitar también el desarrollo de las competencias básicas propias de estas enseñanzas.

Artículo 8. Estructura.

1. Las asignaturas que constituyen el currículo de estas enseñanzas profesionales son:

a. Asignatura común a todas las especialidades: Música.

b. Asignaturas propias de cada especialidad las establecidas en el artículo 6.1.b) de Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c. La Consejería competente en materia de educación podrá incorporar otras asignaturas de acuerdo con el criterio que determine.
Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que constituyen el currículo de estas enseñanzas se recogen en el Anexo II.

2. La Consejería competente en materia de educación establecerá mediante Orden el horario de las distintas asignaturas y los criterios para que, en el uso de su autonomía, los Conservatorios profesionales lo concreten.

3. Las Programaciones didácticas incorporaran las medidas necesarias para dar respuesta al alumnado de altas capacidades y al alumnado con necesidades educativas especiales. Asimismo promoverán contenidos orientados a la educación en valores, con especial referencia para la construcción de la convivencia, el desarrollo de la interculturalidad y la ciudadanía europea.

4. Los métodos de trabajo facilitarán junto a la práctica individual el uso de fórmulas de aprendizaje grupal y cooperativo. Las orientaciones relativas a la autonomía pedagógica y a la metodología se recogen en el Anexo III.

Artículo 9. Acceso.

1. Para acceder a estas enseñanzas profesionales en el primer curso o en cualquiera de ellos sin haber cursado los anteriores, será preciso superar una prueba. La Consejería competente en materia de educación regulará y organizará mediante Orden la citada prueba.

2. La superación de la prueba faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico para que el que haya sido convocada.

3. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, con un decimal como máximo siendo precisa la calificación mínima de 5 para obtener el aprobado.

Artículo 10. Admisión y matriculación.

1. La Consejería competente en materia de educación definirá la oferta correspondiente por especialidad y por Conservatorio profesional.

2. La admisión se regirá por los principios de igualdad, mérito y capacidad estableciéndose un listado ordenado del alumnado según las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

3. Una vez admitido el alumnado, podrá matricularse de más de una especialidad, previa orientación del profesorado, y las calificaciones obtenidas en las asignaturas comunes será válidas para todas ellas.

4. La Consejería competente en materia de educación regulará la matriculación del alumnado, con carácter excepcional, en más de un curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11. Evaluación.

1. La evaluación de las enseñanzas profesionales de danza se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación será continua para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje; e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

3. Las calificaciones de cada una de las asignaturas serán expresadas mediante una escala numérica de 1 a 10 sin decimales.

4. La evaluación será realizada por el conjunto del profesorado coordinados por el responsable de la tutoría.

5. El alumnado y, en su caso, el padre o la madre o el tutor legal cuando sea menor de edad, recibirá información periódica de carácter trimestral del desarrollo de su aprendizaje. Asimismo podrá solicitar por escrito al tutor o tutora cuantas orientaciones y aclaraciones consideren precisas para la mejora del proceso de aprendizaje. La Consejería de competente en materia de educación establecerá el procedi-

miento para garantizar una evaluación conforme a criterios objetivos.

6. El alumnado cuando haya agotado los años de permanencia, tendrá acceso a una convocatoria extraordinaria a realizar en el mes de febrero inmediatamente siguiente al que concluyó su permanencia en dicho grado. La Consejería competente en materia de educación regulará todo lo concerniente a esta prueba.

7. Asimismo el profesorado evaluará el proceso de enseñanza y la propia práctica e incorporará los resultados obtenidos por el alumnado en las asignaturas como uno de los indicadores de análisis.

Artículo 12. Promoción y permanencia.

1. El alumnado promocionará de curso cuando haya superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza, la recuperación de las mismas deberá realizarse en la clase del curso siguiente si éstas forman parte del mismo. En el resto de los casos, los alumnos deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

2. La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

3. El alumnado que al término del sexto curso tuviera pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una o dos asignaturas, sólo será necesario que se realicen las asignaturas pendientes.

4. El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de danza será de ocho años. El alumno o la alumna no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en sexto curso.

5. La Consejería competente en materia de educación establecerá mediante Orden las condiciones por las que se podrá ampliar, con carácter excepcional, en un año la permanencia en supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias que merezcan igual consideración.

Artículo 13. Titulación.

1. El alumnado que supere todas las asignaturas obtendrá el título profesional de Danza en el que constará la especialidad cursada.

2. Los alumnos y las alumnas que finalicen las enseñanzas profesionales de danza, obtendrán el título de bachiller si superan las materias comunes del bachillerato, aunque no hayan realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

Artículo 14. Documentos de evaluación.

Para la definición, custodia y traslado de expediente se estará a lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza.

Artículo 15. Autonomía de los centros.

1. La autonomía pedagógica se define a través del Proyecto educativo y de las Programaciones didácticas en el ejercicio de la autonomía pedagógica que les confiere el Título V, capítulo II, Autonomía de los centros, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El Proyecto educativo es el documento programático que define la identidad del centro, recoge los valores, y establece los objetivos y prioridades en coherencia con el contexto socioeconómico y cultural y con los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Las Programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las asignaturas y en ellas se concretan objetivos, competencias básicas, contenidos, los diferentes elementos que componen la metodología y los criterios y procedimientos de evaluación.

Capítulo III. Medidas de Apoyo al currículo

Artículo 16. Coordinación entre centros.

La Consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos para facilitar la coordinación de los Conservatorios profesionales con las Escuelas de música y danza y con los Institutos de educación secundaria.

Artículo 17. Formación del profesorado.

La Consejería competente en materia de educación garantizará el asesoramiento y apoyo a los centros en la puesta en marcha de Programas de formación en centros que respondan a las intenciones del Proyecto educativo y a las necesidades derivadas de la evaluación.

Asimismo programará una oferta flexible de formación permanente del profesorado y de otros profesionales, para el desarrollo de su competencia personal y profesional en el campo científico, psicopedagógico, tecnológico, de idiomas, educación en valores y salud laboral.

Artículo 18. Investigación, experimentación e innovación educativa.

1. La Consejería competente en materia de educación impulsará la investigación, la experimentación e innovación educativa mediante convocatorias de ayudas a proyectos específicos propios y en colaboración con las universidades de Castilla-La Mancha, Alcalá y Nacional de Educación a Distancia. Estas iniciativas contribuirán a extender la cultura y competencia evaluadora de los centros sobre sus propias prácticas.

2. La Consejería competente en materia de educación promoverá certámenes para estimular la elaboración de materiales curriculares y premiar las buenas prácticas. Asimismo facilitará el intercambio de experiencias entre centros docentes.

Disposición adicional primera. Simultaneidad de las enseñanzas profesionales de danza y de las enseñanzas de educación secundaria.

1. La Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden las medidas conducentes a facilitar la simultaneidad de la enseñanzas profesionales de danza y las de educación secundaria."

2. El alumnado que curse estás enseñanzas podrá convalidar las asignaturas por materias optativas de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato.

Disposición adicional segunda. Profesorado con carácter excepcional.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 96.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se podrán incorporar profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, profesionales no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación

Disposición adicional tercera. Incorporación del alumnado procedente de planes anteriores con asignaturas pendientes.

Para la incorporación del alumnado procedente de planes anteriores se estará a lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero.

Disposición transitoria única. Entrada en vigor de estas enseñanzas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido por la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que las enseñanzas profesionales de danza se implantarán de acuerdo con el siguiente calendario:

De 1° a 4° curso en el año académico 2007-2008 y quedarán extinguidos los dos primeros ciclos de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento.

Los cursos 5° y 6° en el año académico 2008-2009 quedará extinguido el tercer ciclo de las enseñanzas de grado medio vigentes hasta ese momento.

2. Las equivalencias entre estas enseñanzas y las enseñanzas que se extinguen se ajustarán a lo establecido en el Anexo I del citado Real Decreto 806/2006.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería con competencias en materia de educación a desarrollar el contenido de este Decreto en el marco de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 19 de junio de 2007

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo I. Competencias básicas propias de estas enseñanzas.

Las competencias básicas, desde el proceso de enseñanza, se definen como aquellos conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para que una persona alcance su desarrollo personal, social, académico y laboral.

Estas competencias las alcanza el alumnado a través del currículo formal, de las actividades no formales y de las distintas situaciones a las que se enfrenta en el día a día, tanto en el centro educativo, como en casa o en la vida social.

Las enseñanzas profesionales de música contribuyen en todos los casos a desarrollar la competencia artística, y mejoran otras competencias claves que el alumnado adquiere en otras enseñanzas como es el caso, mayoritario, de los que simultanean estudios.

a. Competencia cultural y artística.

La competencia artística en danza se define por la sensibilidad para la expresión creativa de ideas, experiencias y emociones a través de la música, su uso como fuente de formación y enriquecimiento personal y como medio para la conservación del patrimonio artístico.

En el campo de los conocimientos esta competencia implica el dominio técnico y el desarrollo artístico; los conocimientos históricos, estilísticos y coreográficos.

Pero la competencia en danza se demuestra a través de las destrezas o habilidades asociadas al control del cuerpo y la concentración de la mente; a la aplicación concreta de los aprendizajes realizados en las distintas asignaturas; a la adaptación de la interpretación a las características de la obra; a la adaptación a la situación individual o en grupo de la misma; y en al uso de la improvisación y la transposición.

También a través de las actitudes de escucha y asistencia a manifestaciones escénicas; de valoración crítica de la obra y de su propia intervención; de la participación en actividades de animación dancística y cultural; del conocimiento y valoración de las propias posibilidades creativas y el deseo de cultivarlas como opción profesional o como alternativa de ocio.

b. Otras competencias.

Junto a esta competencia más específica, las enseñanzas profesionales de danza contribuyen al desarrollo de otras competencias:

b.1.Competencia en comunicación lingüística

El acceso al código artístico además de enriquecer y ampliar el vocabulario específico con las aportaciones de este ámbito de conocimiento, incrementa las posibilidades comunicativas perfeccionando el código verbal con los matices propios de las habilidades no lingüísticas, con la práctica cualificada de la escucha y con la generalización de las estrategias de pensamiento comunicativo, de autoaprendizaje y de regulación de la conducta.

b.2. Competencia en el conocimiento e interacción con el medio.

Las posibilidades de ampliar el conocimiento y la interacción con el medio se acentúan especialmente en lo relativo a la salud y a la práctica del ejercicio físico.

b.3. Competencia en el tratamiento de la información y competencia digital.

Esta competencia se desarrolla al utilizar las tecnologías de la información como fuente permanente de información, como recurso para acceder a la danza y, sobre todo, como recurso para la expresión.

b.4. Competencia social y ciudadana.

Facilitan estas enseñanzas la construcción de la conciencia social y ciudadana mediante el acceso al patrimonio cultural colectivo y mediante la práctica cooperativa de la danza. A través de esa práctica se aprende el valor del trabajo en equipo y el intercambio de ideas y experiencias como método de trabajo.

La práctica colectiva, además de incrementar la motivación, mejora el desarrollo de las habilidades sociales de interacción y los valores de respeto, cooperación, tolerancia y trabajo en equipo. Contribuye, por tanto, de manera directa a mejorar las prácticas de convivencia.

b.5. Competencia para aprender a aprender.

El ejercicio musical exige un esfuerzo añadido que necesariamente mejora los hábitos de estudio y trabajo y las estrategias receptivas y productivas de aprendizaje. La persona que desarrolla estas enseñanzas incorpora nuevos conocimientos sobre el estudio, incrementa su eficacia mediante la práctica y, sobre todo, desarrolla los valores asociados al esfuerzo personal.

b.6. Competencia en autonomía e iniciativa personal.

Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético es una fuente permanente de formación y desarrollo personal. Descubre, el alumnado de estas enseñanzas, como sus posibilidades creativas aumentan el conocimiento y las posibilidades de expresión, ofrecen alternativas en la organización del tiempo libre, y abren posibilidades de futuro profesional.

b.7. Competencia emocional.

Por último, la práctica musical contribuye a formar una imagen ajustada de las posibilidades y características propias y adaptarlas al grupo. Actuar en público exige demostrar seguridad y autocontrol, además de dominio de la memoria y de capacidad comunicativa. La persona tiene una mayor posibilidad de conocer de forma más realista sus capacidades y sus limitaciones y de recibir de los demás, los necesarios estímulos para reforzar su personalidad. Además estas enseñanzas permiten profundizar en el conocimiento corporal y emocional para mantener el adecuado equilibrio y bienestar psicofísico.

Anexo II. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación son el referente de las Programaciones didácticas para su concreción y desarrollo por los Conservatorios de danza en el marco del Proyecto educativo. Corresponde a los Departamentos de coordinación didáctica distribuir y graduar la secuencia de los contenidos en cada uno de los cursos de estas enseñanzas.

A) Asignatura común a todas las especialidades.

Música.

La asignatura de música contribuye a conseguir la finalidad de estas enseñanzas especialmente porque contribuye al desarrollo de la sensibilidad musical imprescindible para dominar la expresión dancística.

El lenguaje musical, en este caso, es una herramienta al servicio de la danza que ofrece múltiples posibilidades de expresión. El conocimiento de los distintos estilos y épocas permite establecer nuevas pautas y posibilidades de interpretación.

La asignatura se organiza en torno a tres bloques. El primero de ellos, "Lenguaje musical", profundiza en el conocimiento necesario de este código de expresión; el segundo, "Audición crítica", incluye el conocimiento de estilos, culturas y épocas para facilitar una formación crítica; y el tercero, "Música y Tecnologías de la información y la comunicación" abre un campo de posibilidades que tiene un gran valor y aplicación en la práctica coreográfica.

Objetivos

La enseñanza de Música contribuye a desarrollar las siguientes capacidades:

a. Expresar de forma original sus ideas y sentimientos mediante el uso de la voz y los instrumentos en situaciones de interpretación e improvisación, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación, respetando otras formas distintas de expresión.

b. Utilizar y valorar la expresión vocal, hablada y cantada, para comunicar e interpretar ideas y sentimientos de manera individual o en grupo.

c. Interesarse por el conocimiento de la música y de las normas más generales que rigen la composición del discurso musical, y su proceso creativo.

d. Conocer, valorar y respetar las características, posibilidades y recursos expresivos de la música de las diferentes épocas, estilos y culturas, para conseguir una interpretación de calidad en las piezas de repertorio y en las improvisaciones.

e. Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.

Contenidos

Bloque 1. Lenguaje musical

- La voz y la palabra como medios de expresión musical.

- Improvisaciones vocales: individuales y en grupo, libres y dirigidas, con y sin melodía.

- Práctica de repertorio vocal. Ritmo, melodía, armonía y forma como elementos de la música. Pulso, acento y fraseo como elementos del lenguaje musical.

- La repetición, imitación, variación, desarrollo e improvisación como procedimientos compositivos.

- Utilización de la percusión corporal y los instrumentos escolares para acompañar al movimiento y a la danza.

Bloque 2. Audición crítica

- Los grandes períodos de la Historia de la Música: formas y estilos. Pluralidad de estilos en la música contemporánea. La música de otras culturas.

- Audición crítica de grandes intérpretes para analizar las características de sus diferentes versiones.

Bloque 3. Música y Tecnologías de la Información y la Comunicación

- Música y medios audiovisuales e informáticos.

Criterios de evaluación

1. Participar en las actividades de interpretación en grupo y canto colectivo asumiendo el intercambio de los roles que se deriven de las necesidades musicales y adaptando su expre-

sión y entonación al nivel sonoro del conjunto.

Este criterio valora si el alumnado tiene una intervención activa en las situaciones de canto colectivo, así como la actitud con la que se acerca a las actividades de canto, observando la voluntad de adaptar la expresión y entonación vocal al nivel sonoro del grupo. Asimismo valora, su movilidad para asumir cualquier papel según la situación musical: instrumento, canto, director, solista, etc. Implica tener superados comportamientos estereotipados (objetivos a y b).

2. Respetar el marco de actuación de esquemas rítmico-melódicos en situaciones de improvisación y valorar la importancia del silencio en la interpretación.

Este criterio valora la habilidad del alumnado para respetar el marco de actuación de la pauta rítmico-melódica (entre 8 y 16 pulsos de duración y en el ámbito de la escala natural), observando la capacidad musical de intervenir con soltura y con naturalidad durante la improvisación, aportando ideas originales, valorando la importancia del silencio y sabiendo callar a tiempo cuando la intervención se complica (objetivos b y e).

3. Establecer algunas pautas para la improvisación que permitan expresar musicalmente ideas extraídas del análisis de otras áreas artísticas.

Este criterio valora si el alumnado es capaz de trasladar musicalmente las ideas expresadas en otras áreas artísticas. Esto implica el análisis de la estructura que las soporta, para después establecer los convencionalismos musicales pertinentes que permitan operar con ellos (objetivos a y d).

4. Leer música en el contexto de las actividades musicales del grupo como apoyo a las tareas de interpretación y audición.

Este criterio valora la utilización funcional de la lectura musical. No se trata de evaluar desde un punto de vista solfístico, sino de observar la destreza con que el alumnado se desenvuelve en la lectura, una vez creada la necesidad de apoyarse en la partitura para progresar en las actividades musicales del grupo (objetivo c).

5. Utilizar la terminología musical adecuada para comunicar a los demás juicios personales relacionados con las obras musicales escuchadas.

Este criterio valora la competencia para utilizar un lenguaje musical adecuado a la hora de enjuiciar la música, ya que saber «hablar de música» implica la asimilación de los conceptos y principios musicales básicos (objetivos a, y d).

6. Escuchar y valorar de forma crítica obras musicales de distintas épocas y culturas.

Este criterio valora si el alumnado aplica su conocimiento en el análisis de obras de culturas y estilos diferentes desde el respeto por sus particularidades y las interpreta en el contexto (objetivo d).

B) Asignaturas propias de cada especialidad.

Especialidad de Baile flamenco.

Las asignaturas propias de la especialidad de Baile Flamenco tienen como finalidad proporcionar al alumnado la formación necesaria para que esté en condiciones, además de desarrollar sus capacidades y disfrutar con su práctica, de decidir si quiere abordar su práctica profesional.

Las distintas asignaturas que integran esta especialidad contribuyen al desarrollo de los objetivos generales y de los objetivos específicos de estas enseñanzas, tanto en lo que se refieren al control del cuerpo, al dominio de la técnica, a la sensibilidad musical y a la calidad interpretativa y artística.

El alumnado de esta especialidad desarrolla la competencia social en la práctica de conjunto, la autonomía e iniciativa personal en el ejercicio solista, la capacidad de aprender a aprender desde el esfuerzo y, sobre todo, desarrolla su autoestima y, con ella, alcanza el máximo nivel en la competencia emocional.

Para facilitar la elaboración de la programación didáctica, los contenidos de estas asignaturas se organizan en tono a dos o tres bloques, uno relativo a la técnica dancística o a las características del acompañamiento; otro referido a los procesos receptivos en los que la sensibilidad cobra una especial relevancia junto con las habilidades de almacenamiento y recuperación de la memoria; y un tercero que sintetiza los anteriores y los pone al servicio de la expresión mediante la interpretación de repertorios previamente trabajados y de la improvisación creativa.

Técnicas básicas de danza.

Objetivos

La enseñanza de Técnicas básicas de danza contribuye a desarrollar las capacidades siguientes:

a. Utilizar los conocimientos técnicos y estéticos de la danza clásica adquiridos, para alcanzar el máximo grado de interpretación artística, en las diferentes manifestaciones de la Danza española y el Baile flamenco.

b. Saber utilizar los conocimientos adquiridos sobre las técnicas de la danza contemporánea para su posterior aplicación, en la técnica del «torso» en Flamenco, de forma estilizada en la coreografía y al improvisar formas libres de danza.

Contenidos

Bloque 1. Técnica dancística

- Desarrollo del control de todo el cuerpo y utilización correcta del espacio.

- Fundamentos técnicos de la Danza contemporánea.

- Desarrollo de la correcta colocación del cuerpo en clase de Danza clásica que permita una base técnica sólida, con el fin de abordar los distintos estilos de la Danza española y el Baile flamenco.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Estudio de la terminología propia de la Danza clásica.

- Desarrollo de las capacidades creativas y el sentido musical a través de la improvisación.

Criterios de evaluación

1. Utilizar el cuerpo de forma correcta en la clase de Danza clásica.

Este criterio valora el nivel técnico alcanzado con respecto al control del cuerpo en movimiento y la precisión a la hora de utilizar correctamente el espacio en los ejercicios que marque el profesor o profesora (objetivo a).

2. Improvisar una variación libre de Danza contemporánea de manera individual o en grupo utilizando como pauta un ritmo flamenco.

Este criterio valora el desarrollo creativo, la versatilidad y la sensibilidad musical, así como la aplicación de la técnica adquirida en el trabajo coreográfico del Baile flamenco (objetivo b).

Danza española.

Objetivos

La enseñanza de Danza española contribuye a desarrollar las capacidades siguientes:

a. Identificar y estudiar las relaciones entre la escuela bolera y el baile flamenco en lo que se refiere al contexto y forma.

b. Identificar y establecer relaciones entre la cultura y la danza tradicional y el baile flamenco.

c. Aplicar las técnicas específicas de la danza estilizada en el baile flamenco teatral.

d. Interpretar con personalidad artística y expresiva las distintas formas de la Danza española adaptándose al estilo propio de cada una de ellas.

Contenidos

Bloque 1. Técnica dancística

- Ejercicios para adquirir la técnica, dinámica, coordinación y estilo de la Escuela Bolera. La Escuela Bolera en Andalucía y su relación con el desarrollo del Baile Flamenco.

- Dominio del espacio escénico, de la técnica (movimientos, castañuelas, zapateados, indumentaria, etc.) de la expresividad, musicalidad, gracia y naturalidad de la Danza Estilística.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Desarrollo permanente de la memoria.

Bloque 3. Interpretación

- Estudio y ejecución de las danzas de repertorio más ancestrales de la Escuela Bolera y su correcto acompañamiento de castañuelas, atendiendo a la dinámica, estilo y carácter propio de estas danzas.

- Interpretación de coreografías de Danza Estilizada. Realización de variaciones de Danza Estilizada en la que el principal protagonista sea el compás flamenco.

- Adquisición de las técnicas y estilos de las danzas populares tradicionales más representativas de cada una de las comunidades que han dado origen al Baile Flamenco.

Criterios de evaluación.

1. Interpretar un baile del repertorio más ancestral tradicional de la Escuela Bolera a propuesta del profesor.

Este criterio valora si el alumnado controla el movimiento y da el carácter y estilo propio de la Escuela Bolera, así como su capacidad de comunicación con el público (objetivos a y d).

2. Interpretar una danza de zapato con el baile flamenco como protagonista a nivel rítmico y de carácter.

Este criterio valora el grado de asimilación del estilo dentro de la danza estilizada, así como su capacidad artística y expresiva (objetivo b y d).

3. Interpretar y analizar una danza popular tradicional interrelacionada relacionada con el baile flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento y la asimilación del alumno o alumna de la técnica, estilo y carácter propio de estas danzas, así como su capacidad de expresión artística (objetivo c y d).

Baile flamenco.

Objetivos

La enseñanza del Baile flamenco contribuye a desarrollar las capacidades siguientes:

a. Interpretar los diferentes palos flamencos con dominio de la técnica y del zapateado para desarrollar una personalidad artística de calidad y conseguir una interpretación rica en expresividad.

b. Desarrollar la capacidad de improvisación y de creación en cualquiera de los palos a estudiar teniendo en cuenta la estructura, compás y carácter.

c. Utilizar con soltura y naturalidad los complementos (abanico, sombrero, bastón, bata de cola mantón y capa) requeridos para cada uno de los palos flamencos a estudiar.

d. Conocer la importancia del cante y del toque como elementos básicos en la configuración de un baile flamenco.

e. Desarrollar la capacidad de observación crítica del alumno o alumna, de manera que sea capaz de expresar sus juicios y opiniones ante las diferentes manifestaciones del flamenco.

Contenidos

Bloque 1. Técnica dancística

- Trabajo técnico del movimiento corporal diferenciando entre el baile de hombre y de mujer

- Estudio del compás y estructura de los diferentes palos del baile flamenco. Importancia del cante y del toque flamenco.

- Utilización de los distintos complementos que son utilizados, en función del baile flamenco que se esté estudiando, tales como: el abanico, el sombrero (hombre y mujer), el bastón, la bata de cola, el mantón y la capa.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Sensibilidad musical, dominio técnico, gusto, carácter y fuerza expresiva que cada uno requiera para una correcta puesta en escena.

- Improvisación y creación.

- Desarrollo y adquisición de la capacidad crítica en el alumno o alumna, a través de razonamientos fundamentados en el conocimiento del flamenco.

Bloque 3. Interpretación

- Estudio e interpretación de los diferentes bailes flamencos.

Criterios de evaluación

1. Interpretar un palo del repertorio flamenco con dominio de la técnica corporal y de comunicación con el público.

Este criterio valora el dominio técnico corporal y del zapateado, el estilo, carácter propio del baile, la musicalidad y los matices, así como la capacidad artística y fuerza expresiva del alumno o alumna y su madurez interpretativa, el autocontrol y la comunicación con el público (objetivo a).

2. Demostrar la capacidad de improvisación ante diferentes compases y estructuras de las obras en todos los palos flamencos, construyendo aspectos creativos propios.

Este criterio valora la competencia para improvisar en el desarrollo de un baile, con creatividad y personalidad, ante palos flamencos con diferentes compases, estilos o estructuras (objetivo b).

3. Montar dos variaciones coreográficas, una para hombre y otra para mujer, utilizando como base un mismo palo del Baile flamenco.

Este criterio valora el grado de conocimiento adquirido por parte del alumno o alumna en cuanto a las características propias que conlleva el baile de hombre y el baile de mujer (objetivo b)

4. Interpretar un palo del repertorio flamenco donde los distintos complementos juegan un papel fundamental en su ejecución.

Este criterio valora el dominio y soltura en el uso de la bata de cola, mantón, abanico, sombrero (mujer y hombre), bastón, capa y castañuelas (objetivo c).

5. Valorar el cante y el toque flamenco como elementos relevantes en el desarrollo del baile flamenco.

Este criterio valora si el alumno aprecia la necesaria coordinación y el enriquecimiento del baile flamenco que suponen la habilidad en el cante y el toque flamenco (objetivo d).

6. Mostrar una actitud crítica y argumentada ante las diferentes manifestaciones del flamenco.

Este criterio valora la competencia para observar y analizar críticamente las manifestaciones del baile flamenco y opinar acerca de ellas, con un punto de vista propio y fundamentado (objetivo e).

Estudio del Cante de acompañamiento.

Objetivos

La enseñanza del Estudio del Cante de acompañamiento contribuye a desarrollar las capacidades siguientes:

a. Comprender la importancia y riqueza del cante de acompañamiento al baile a través de su historia como instrumento para la configuración de un baile flamenco y como vehículo para la expresión de emociones.

b. Conocer los distintos estilos del cante de acompañamiento al baile.

c. Saber dirigir a un cantaor a la hora de coreografiar un baile.

Contenidos.

Bloque 1. Rasgos del Cante de acompañamiento

- El Cante flamenco de acompañamiento al baile: origen, evolución y principales intérpretes.

Bloque 2. Interpretación

- Estudio teórico práctico de los palos y estilos del cante para el baile.

- Trabajo teórico práctico en la dirección del cante para el Baile flamenco.

Criterios de evaluación

1. Conocer el origen, la evolución y los principales intérpretes del Cante de acompañamiento.

Este criterio valora si el alumnado domina los aspectos teóricos básicos del cante de acompañamiento (objetivo a).

2. Realizar una audición de cante.

Con este criterio se pretende comprobar el grado de conocimiento y asimilación por parte del alumno o alumna de los distintos estilos del cante y su influencia en el acompañamiento al baile (objetivo b).

3. Realizar un montaje de un baile flamenco.

Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento del alumno o alumna a la hora de dirigir al cantaor en el desarrollo de dicho montaje (objetivo c).

Estudio de la Guitarra de acompañamiento.

Objetivos

La enseñanza del Estudio de la Guitarra de acompañamiento contribuye a desarrollar las capacidades siguientes:

a. Comprender la importancia y riqueza del toque del acompañamiento al baile a través de su historia como instrumento para la configuración de un baile flamenco y como vehículo para la expresión de emociones.

b. Conocer las distintas formas de acompañamiento al baile.

c. Saber dirigir a un músico guitarrista a la hora de coreografiar un baile.

Contenidos

Bloque 1. Rasgos de la guitarra de acompañamiento

- La guitarra de acompañamiento al baile: origen, evolución y principales intérpretes.

- Incidencia de la guitarra en el desarrollo técnico y artístico del baile flamenco.

Bloque 2. Interpretación

- Diferentes técnicas de la guitarra en el acompañamiento al baile.

- Trabajo teórico-práctico en la dirección del toque para el baile flamenco.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer el origen, la evolución y los principales intérpretes de la guitarra de acompañamiento, así como su influencia en la evolución del baile flamenco

Este criterio valora si el alumnado domina los aspectos teóricos básicos de la guitarra de acompañamiento y su papel en el desarrollo en el tiempo del baile flamenco (objetivo a).

2. Realizar una audición de guitarra flamenca.

Este criterio valora el grado de conocimiento y asimilación de las distintas formas de acompañamiento de guitarra y su influencia en el baile (objetivo b).

3. Realizar un montaje de un baile flamenco.

Este criterio valora el conocimiento a la hora de dirigir al guitarrista en el desarrollo de dicho montaje (objetivo c).

Especialidad de Danza clásica.

Las asignaturas propias de la especialidad de Danza clásica tienen como finalidad proporcionar al alumnado la formación necesaria para que esté en condiciones, además de desarrollar sus capacidades y disfrutar con su práctica, de decidir si quiere abordar su práctica profesional.

Las distintas asignaturas que integran esta especialidad contribuyen al desarrollo de los objetivos generales y de

los objetivos específicos de estas enseñanzas, tanto en lo que se refieren al control del cuerpo, al dominio de la técnica, a la sensibilidad musical y a la calidad interpretativa y artística.

Íntimamente unida a la competencia artística se da el conocimiento y compromiso con la cultura de la que, la danza, es un testimonio.

Junto a esta competencia, el alumnado de esta especialidad desarrolla la competencia social en la práctica de conjunto, la autonomía e iniciativa personal en el ejercicio solista, la capacidad de aprender a aprender desde el esfuerzo y, sobre todo, desarrolla su autoestima y, con ella, alcanza el máximo nivel en la competencia emocional.

Para facilitar la elaboración de la programación didáctica, los contenidos de estas asignaturas se organizan en tono a tres bloques, uno relativo a las habilidades y técnicas dancística que el alumnado ejercita y le sirven de base para el desarrollo de la actividad expresiva; otro referido a los procesos receptivos en los que la sensibilidad cobra una especial relevancia junto con las habilidades de almacenamiento y recuperación de la memoria; y un tercero que se sintetiza los anteriores y los pone al servicio de la expresión mediante la interpretación de repertorios previamente trabajados y de la improvisación creativa.

Danza clásica.

Objetivos

La enseñanza de Danza clásica contribuye al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Controlar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo de todos los movimientos.

b. Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

c. Utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la Danza clásica para alcanzar el máximo grado de interpretación artística.

d. Ejecutar con musicalidad todos los movimientos que configuran la danza.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística

- Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración.

- Utilización correcta del espacio. Ejecución precisa y definida de todos los pasos con sus direcciones y desplazamientos.

- Perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere.

- Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento.

- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

- Desarrollo de las capacidades creativas.

Bloque 3. Interpretación

- Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la Danza clásica, y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos.

- Estudio en clase de puntas de los pasos sobre zapatillas de media punta, y sobre zapatillas de punta para las chicas. Estudio de todos aquellos pasos que específicamente son denominados «pasos para varones».

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer los pasos y su aplicación técnica.

Este criterio valora si el alumnado domina los pasos, su realización, características y significado técnico en la danza (objetivos a y d).

2. Realizar los ejercicios de la barra de ballet que el profesor o profesora marque en el momento, con el acompañamiento musical propio de este nivel.

Este criterio valora el nivel de madurez alcanzado en las capacidades físicas para el dominio de la técnica de la Danza clásica (objetivos a, b y c).

3. Realizar en el centro un ejercicio de adagio que el profesor o profesora marque en el momento.

Este criterio valora el sentido del equilibrio, amplitud y elevación de las piernas, definición y concreción de las posiciones del cuerpo en el espacio, coordinación, colocación y movimiento de los brazos y de la cabeza. Además se comprobará el grado de madurez de su personalidad artística, musicalidad, expresividad y comunicación (objetivos a, b y c).

4. Realizar en el centro dos ejercicios de giros que el profesor o profesora marque en el momento.

Este criterio valora el dominio de la técnica del giro, la coordinación y el sentido del movimiento en el espacio, además de la limpieza, definición y precisión de los pasos y los entrepasos (objetivos a, b y c).

5. Realizar en el centro dos ejercicios de saltos pequeños que el profesor o profesora marque en el momento.

Este criterio valora el nivel técnico adquirido por el alumno o alumna en la ejecución del salto, la fuerza y la elasticidad de los pies, el trabajo del «Plié» (elasticidad, sujeción de bajada y empuje para el impulso), además de la coordinación, acentos musicales y musculares, elevación de las caderas y sujeción del torso (objetivos a, b y c).

6. Realizar en el centro un ejercicio de batería que el profesor o profesora marque en el momento.

Este criterio valora el grado de ejecución y dominio adquirido en la técnica de pequeña batería, comprobando el desarrollo físico y muscular en dehors para la batería, limpieza, definición y concreción de los movimientos de piernas y pies, la coordinación y los acentos musicales y musculares de los saltos (objetivos a, b y c).

7. Realizar en el centro varios ejercicios de saltos grandes que el profesor o profesora marque en el momento.

Este criterio valora el desarrollo máximo de la capacidad de movimiento, la energía que produce el trabajo muscular para saltar utilizando el máximo de amplitud, la precisión y colocación del cuerpo en el aire, la coordinación de los brazos y piernas y la sincronización de impulsos, piernas, brazos, torso y música (objetivos a, b y c).

8. Realizar en el centro varios ejercicios específicos que el profesor o profesora marque en el momento.

Este criterio valora el dominio adquirido en la técnica específica de "varones" y de "puntas" en la Danza clásica (objetivos a, b y c).

9. Realizar un ejercicio de improvisación a partir de un fragmento musical que el o la pianista toque anteriormente.

Este criterio valora la madurez de alumnado para, escuchando una música, plasmar con movimientos las imágenes y sensaciones que la música le produce, además de comprobar su sentido creativo, sensibilidad y musicalidad (objetivos c y d).

En todos los criterios de evaluación se comprobará, además, la capacidad artística, la sensibilidad, la musicalidad y la comunicación expresiva.

Danza contemporánea.

Objetivos

La enseñanza de Danza contemporánea contribuye al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Conocer y practicar los movimientos de la Danza contemporánea y sus diferentes calidades y matices, en busca de una correcta ejecución técnica y artística.

b. Interpretar variaciones de diferentes estilos, con el fin de conocer la gran variedad de formas de la Danza contemporánea.

c. Improvisar formas libres de danza con sensibilidad creativa y sentido coreográfico.

d. Demostrar la versatilidad necesaria para adaptarse a las exigencias que se derivan del carácter interdisciplinar de la Danza contemporánea.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística

- Utilización de la respiración como origen del movimiento.

- Coordinación de todas las partes del cuerpo.

- Uso correcto del espacio.

- Trabajo de contracciones del torso y movilidad de la columna.

- Ejercicios en el suelo: diferenciación de la fuerza y las sensaciones de las diferentes partes del cuerpo.

- Ejercicios en el centro: cambios en el eje del cuerpo, buscando el equilibrio en los diferentes pasos.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Desarrollo de la sensibilidad plástica.

Bloque 3. Interpretación

- Estudio de pequeñas variaciones.

- Estudio de variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio.

- Práctica de la improvisación libre, con y sin objetos, individual y en grupo.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer los movimientos y su aplicación técnica.

Este criterio valora si el alumnado domina los pasos, su realización, características y significado técnico en la Danza contemporánea (objetivo a).

2. Interpretar variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio.

Este criterio valora la competencia interpretativa del alumnado, y su identificación con el estilo de la variación propuesta (objetivo b).

3. Improvisar individualmente y en grupo una variación libre, a partir de distintos estilos de música.

Este criterio valora el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna, a partir de la improvisación individual así como su capacidad de integrarse en una improvisación colectiva (objetivo c).

4. Interpretar danzas variadas adaptando el movimiento a las exigencias de las formas y estilos.

Este criterio valora la competencia del alumnado para modificar el movimiento según el estilo y la forma que determine la música demostrando con ello un amplio conocimiento de las mismas y una amplia versatilidad (objetivo d).

Repertorio.

Objetivos

La enseñanza de Repertorio contribuye al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Interpretar obras o piezas de repertorio de la Danza clásica o la Danza neoclásica, con la naturalidad del dominio técnico y la pureza de estilo de la obra.

b. Interpretar danzas en grupo, papeles de solista y ballet completos.

c. Conocer y diferenciar los ballets más significativos de las diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos y matices.

d. Relacionar los conocimientos y circunstancias históricas de los ballets con su forma y estilo interpretativo.

Contenidos.

Bloque 1. Técnica dancística

- Adquisición de los conocimientos técnicos e históricos de los ballets para su correcta interpretación dancística.

- Análisis del carácter de cada personaje para su correcta interpretación dramática.

- Estudio de la interpretación de los diferentes papeles dentro del estilo y forma requeridos por la obra escogida.

- Conocimiento y valoración de las normas de comportamiento para bailar en grupo.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Desarrollo de la individualidad artística y del virtuosismo técnico.

- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Bloque 3. Interpretación

- Práctica e interpretación de bailes de conjunto.

- Práctica e interpretación de variaciones de semisolista y primer bailarín o bailarina.

- Aprendizaje de obras de repertorio de diferentes épocas y tendencias artísticas profundizando en la variedad de estilos.

Criterios de evaluación

1. Interpretar obras coreográficas dirigidas al público en el centro, ensayadas previamente.

Este criterio valora la aptitud necesariamente disciplinada del bailarín en el cuerpo de baile, la capacidad de asumir el papel asignado, su responsabilidad en la unidad del conjunto y su adecuación al papel asignado haciendo fluir sus sentimientos y personalidad consiguiendo la conexión emocional con el público. Asimismo se valora su capacidad de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y especial con el resto de los componentes del grupo. (objetivo a).

2. Interpretar un papel del repertorio de bailarín solista y de primer bailarín.

Este criterio valora el grado técnico y la capacidad interpretativa del alumno o alumna, la asimilación del estilo y el carácter de la variación escogida. Asimismo se valora su virtuosismo unido al don natural de la interpretación y la sensibilidad artísticas (objetivo b).

3. Interpretar un papel de carácter del repertorio escogido por el propio alumnado, donde ellos mismos buscarán los diferentes matices y estudiarán los aspectos históricos.

Este criterio valora la preparación observadora y analítica del alumno o alumna, así como sus inquietudes, sensibilidad, creatividad y sentido de la estética (objetivo c y d).

4. Analizar obras coreográficas desde una perspectiva histórica.

Este criterio valora la competencia del alumnado para comprender los personajes y la representación desde el contexto histórico en el que se crea la obra y su capacidad para interpretarla desde el contexto actual, valorando la vigencia de sus ideas y sentimientos (objetivo d).

Especialidad de Danza española.

Las asignaturas propias de la especialidad de Danza española tienen como finalidad proporcionar al alumnado la formación necesaria para que esté en condiciones, además de desarrollar sus capacidades y disfrutar con su práctica, de decidir si quiere abordar su práctica profesional.

Las distintas asignaturas que integran esta especialidad contribuyen al desarrollo de los objetivos generales y de los objetivos específicos de estas enseñanzas, tanto en lo que se refieren al control del cuerpo y al dominio de la técnica, como en lo relativo a la sensibilidad musical y a la calidad interpretativa y artística.

Íntimamente unida a la competencia artística se da el conocimiento y compromiso con la cultura de la que, la danza, es un testimonio.

Junto a esta competencia, el alumnado de esta especialidad desarrolla la competencia social en la práctica en pareja o en grupo, la autonomía e iniciativa personal en la práctica individual, la capacidad de aprender a aprender desde el esfuerzo y, sobre todo, desarrolla su autoestima y, con ella, mejora su competencia emocional.

Para facilitar la elaboración de la programación didáctica, los contenidos de estas asignaturas se organizan en tono a tres bloques, uno relativo a las habilidades y técnicas dancísticas que le sirven de base para el desarrollo de la actividad expresiva; otro referido a los procesos receptivos en los que la sensibilidad artística cobra una especial relevancia junto con las habilidades de almacenamiento y recuperación de la memoria; y un tercero que sintetiza los anteriores y los pone al servicio de la expresión mediante la interpretación del repertorio previamente trabajados y de la improvisación creativa.

Danza clásica.

Objetivos

La enseñanza de Danza clásica de las enseñanzas profesionales de danza contribuirá al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Controlar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo de todos los movimientos.

b. Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

c. Utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la danza académica para alcanzar el máximo grado de interpretación artística en las diferentes manifestaciones de la Danza española.

d. Ejecutar con musicalidad todos los movimientos que configuran la danza.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística

- Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración.

- Utilización correcta del espacio. Ejecución precisa y definida de todos los pasos con sus direcciones y desplazamientos.

- Desarrollo de la correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida, con el fin de abordar los distintos estilos de la Danza española

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere.

- Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento.

- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Bloque 3. Interpretación

- Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la Danza clásica, y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos.

- Perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto.

- Desarrollo de las capacidades creativas.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la Danza clásica entendiendo su aplicación técnica.

Este criterio valora si el alumnado domina el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la danza (objetivos a y d).

2. Realizar una clase de Danza clásica, que el profesor o profesora marque en el momento, con todos los ejercicios de este nivel en el tiempo musical establecido.

Este criterio valora el dominio técnico alcanzado y el grado de madurez de

su capacidad artística, a través de: a) La colocación del cuerpo; b) El desarrollo muscular y flexibilidad; c) Los acentos musicales y musculares; d) La coordinación de todos los movimientos; e) El dominio del equilibrio y el control del cuerpo; f) La precisión en la realización de todos los pasos, y las posiciones de las piernas, brazos, torso y cabeza; g) La precisión y definición de las direcciones y desplazamientos; h) La utilización del espacio; i) La respiración del movimiento; j) El dominio de la técnica del adagio, del giro y del salto (pequeños, grandes y batería); y k) La sensibilidad musical (objetivos a, b, c y d).

3. Improvisar individualmente pequeñas variaciones de danza partiendo de diferentes formas musicales y que incluyan desplazamientos por el espacio.

Este criterio valora el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna y el sentido del alumno o alumna respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones (objetivos c y d).

4. Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor o la profesora marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Este criterio valora si el alumnado ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellos (objetivos b, c y d).

Escuela Bolera.

Objetivos

La enseñanza de Escuela Bolera contribuye al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Dominar el lenguaje y el estilo de la Escuela Bolera.

b. Conocer el repertorio más significativo de la Escuela Bolera.

c. Interpretar las danzas de este repertorio con gracia y naturalidad, dominio técnico, musicalidad, y carácter y pureza de estilo.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística.

- Ejercicios para adquirir la técnica, dinámica, coordinación y estilo de la Escuela Bolera.

- Ejercicios con desplazamientos para la correcta utilización del espacio, tanto individuales como en grupo y pareja.

- Conocer y ejecutar todos los pasos y movimientos codificados en el lenguaje de la Escuela Bolera, teniendo en cuenta la musicalidad y acentos del movimiento, así como su coordinación y correcto acompañamiento de las castañuelas.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Desarrollo permanente de la memoria, la sensibilidad musical, la precisión y dinámica tanto del movimiento como de las castañuelas, la respiración, la gracia, el carácter y el estilo.

Bloque 3. Interpretación

- Realización de ejercicios en relación con la dinámica, estilo y carácter de las danzas de repertorio y su correcto acompañamiento de las castañuelas.

- Realización de ejercicios que permitan el acoplamiento y comunicación para las danzas de pareja.

- Interpretar danzas del repertorio, individuales, de grupo y de pareja.

- Estudio de las danzas más representativas del repertorio de la Escuela Bolera.

Criterios de evaluación

1. Realizar las variaciones sobre fragmentos musicales, con pasos de la Escuela Bolera que contengan la dinámica, desplazamientos, musicalidad y estilo característicos.

Este criterio valora la competencia del alumnado relativa a su calidad, musicalidad, dinámica y el estilo en el uso del espacio y de los pasos de acuerdo con los toques de castañuelas que marque el profesor o la profesora (objetivo a y c).

2. Interpretar y realizar en el momento las coplas que sobre el Bolero y la Malagueña.

Este criterio valora el dominio técnico y el conocimiento del lenguaje de la Escuela Bolera en las coplas que indique el profesor o profesora (objetivo a, b y c).

3. Interpretar bailes del repertorio de la Escuela Bolera, en público, en grupo o pareja e individual como solista.

Este criterio valora si el alumnado disfruta de la danza y mantiene una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, sin perder la calidad del movimiento, el carácter y estilo característicos de la Escuela Bolera, así como su capacidad de comunicación con el público (objetivo a, b y c).

Danza estilizada.

Objetivos

La enseñanza de Danza estilizada contribuye al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Conseguir el dominio del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica y el espacio escénico para llegar a una concentración que permita una interpretación artística de calidad.

b. Demostrar la sensibilidad artística y los conocimientos técnicos y expresivos que capaciten para interpretar una danza, teniendo en cuenta la forma, carácter, intención, ritmo y matices (dinámica) de la obra musical.

c. Interpretar con naturalidad y dominio técnico, tanto en lo relativo a los movimientos como a los instrumentos utilizados (castañuelas, zapatos, etc.) teniendo en cuenta la expresividad y fidelidad a la música.

d. Improvisar con sensibilidad artística y musical sobre una forma musical, teniendo en cuenta: su forma, carácter, intención, ritmo y matices; utilizando los instrumentos y lenguajes propios de nuestras danzas.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística

- Práctica del movimiento y la expresividad: matices, forma, intención y «tempo».

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Desarrollo permanente de la memoria.

- Improvisación utilizando las diferentes formas musicales.

Bloque 3. Interpretación

- Análisis del carácter interpretativo de la danza, en cuanto a la obra musical y su coreografía.

- Estudio de las obras de los principales compositores y coreógrafos españoles.

- Interpretación de coreografías, individuales y colectivas, con el máximo dominio del espacio escénico, de la técnica (movimiento, castañuelas, zapateados, indumentaria, etc.), de la expresividad, musicalidad, gracia y naturalidad.

- Análisis comparativo de las diferentes interpretaciones de dichas obras.

Criterios de evaluación

1. Concentrarse y mostrar dominio del cuerpo y de la mente en la interpretación.

Este criterio valora el nivel alcanzado en el control y el dominio del cuerpo para utilizar con seguridad y autonomía la técnica (objetivo a).

2. Interpretar danzas con dominio de las técnicas de zapatilla y zapato.

Este criterio valora el dominio técnico del alumnado en lo referente a la limpieza de pasos y su ejecución, la musicalidad y los matices, el carácter, la expresividad e interpretación en la danzas de zapatilla así como la coordinación y fluidez tanto del movimiento como de las castañuelas y zapateados, y el uso del espacio, en las danzas de zapato (objetivos c).

3. Interpretar variaciones de repertorio.

Este criterio valora la competencia del alumnado así como su memoria y su asimilación del carácter dramático del papel que representa en la obra (objetivos b y c).

4. Improvisar una variación libre a partir de una propuesta dada utilizando los instrumentos y lenguajes propios de nuestras danzas.

Este criterio valora el desarrollo creativo, la expresión artística, y la sensibilidad musical del alumnado a partir de su capacidad de improvisación (objetivo d).

Flamenco

Objetivos

La enseñanza de Flamenco contribuye al desarrollo de las siguientes capacidades

a. Demostrar el dominio del zapateado (escobillas) en cada uno de los diferentes ritmos flamencos.

b. Utilizar con dominio, soltura y naturalidad la indumentaria requerida: bata de cola, mantón, etc. (en el baile de mujer).

c. Interpretar los diferentes bailes flamencos con toda su fuerza expresiva.

d. Improvisar en cualquiera de los «palos» flamencos teniendo en cuenta la estructura, compás y carácter.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística

- Estudio del ritmo y cuadratura del número de compases que tiene una «letra» para el desarrollo del cante que se requiere. Estudio del compás, estructura, caracteres y expresión de cada forma del flamenco. Realización de ejercicios para diferenciar.Las cuadraturas del compás en relación al cante.

- Conocimiento y dominio de los ritmos, contratiempos y estructuras de los diferentes «palos» flamencos: alegrías, tientos, farruca, tangos, soleares, bulerías, siguiriyas, etc.

- Práctica de la técnica del zapateado, alcanzando un máximo de velocidad, matiz y dificultad en sus composiciones.

- Estudio del marcaje, escobillas y desplantes con bata de cola.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Desarrollo de la sensibilidad estética y las capacidades expresivas.

- Desarrollo permanente de la memoria.

- La improvisación dentro de las estructuras del baile flamenco.

Bloque 3. Interpretación

- Estudio de diferentes bailes flamencos, con la musicalidad, dominio técnico, gusto, carácter y fuerza expresiva que cada uno requiere.

- Origen y fundamentos del Flamenco: historia, costumbres, intérpretes, cantes, significado social, etc.

Criterios de evaluación

1 Realizar variaciones de marcajes y zapateados en los diferentes ritmos flamencos, acompañados con la guitarra y el cante.

Este criterio valora el conocimiento y dominio del compás en los diferentes ritmos del flamenco, el dominio y soltura de las alumnas en el movimiento con la bata de cola y el mantón, la claridad, fuerza y matices en los zapateados, y la cuadratura del cante (letra) (objetivos. a y b).

2. Interpretar un baile del repertorio flamenco.

Este criterio valora el dominio de la técnica, del estilo y del carácter propio del baile, de la musicalidad y de los matices, así como la capacidad artística del alumno o alumna y su madurez interpretativa (objetivo c).

3. Interpretar en público un baile como solista, en grupo o pareja, a libre elección del alumno o alumna.

Este criterio valora la competencia del alumnado para integrarse en el grupo y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de sus componentes, sin perder la calidad del movimiento, el carácter y estilo característicos del baile flamenco, así como su capacidad personal de comunicación con el público (objetivo c).

4. Improvisar en uno de los «palos» flamencos.

Este criterio valora el conocimiento del alumnado de los diferentes «palos» del flamenco: su estructura, compás y medida del cante (letra) (objetivo d).

Folklore.

Objetivos

La enseñanza de Folklore contribuye a desarrollar las siguientes capacidades:

a. Conocer la diversidad y riqueza de nuestro folklore y despertar el gusto e interés por obtener la máxima información sobre trajes, costumbres, historia, significado social, en relación con el contexto geográfico-histórico cultural y sociológico.

b. Adquirir un repertorio de las danzas más representativas de Castilla-La Mancha, a través de una muestra instrumental y/o bailada, o a través del traje.

c. Saber interpretar las danzas características de Castilla-La Mancha y de otras regiones de España.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística.

- Adquisición de las técnicas y estilos de Castilla-La Mancha y de otras comunidades autónomas para la interpretación de sus danzas. Relación con las costumbres, trajes, tradición y significado social de sus danzas más representativas.

- Realización de los pasos con sus desplazamientos por el espacio en los bailes individuales, por parejas y en grupo.

- Estudio de los instrumentos de percusión con que se acompaña el bailarín en las diferentes danzas populares: castañuelas, pulgaretas, vieiras, palos, etc.

Bloque 2. Sensibilidad artística.

- Desarrollo permanente de la memoria.

Bloque 3. Interpretación.

- Interpretación de las danzas más características del folklore castellano-manchego y de las de otras comunidades

Criterios de evaluación

1. Identificar a través de imágenes de trajes folklóricos españoles, el lugar al que pertenecen, ilustrándolos con los comentarios que el alumno o alumna considere pertinentes.

Este criterio valora el grado de conocimiento adquirido por el alumnado sobre la indumentaria el carácter, el estilo y la forma de bailar del folklore y de las circunstancias geográficas, históricas, culturales y sociológicas (objetivo a).

2. Interpretar y realizar coplas y variaciones pertenecientes al folklore más representativo de Castilla-La Mancha y de otras autonomías, acompañándose del instrumento de percusión que la danza requiera.

Este criterio valora el conocimiento y la asimilación del alumnado de los pasos, estilos y caracteres de nuestras danzas populares, así como de los instrumentos de percusión con que se acompañan los danzantes a partir de lo que marque el profesor o profesora (objetivo b y c).

3. Componer e interpretar en grupo una danza sobre una música popular.

Este criterio valora la competencia del alumnado para interpretar una danza propuesta por el profesorado o de libre elección demostrando versatilidad técnica e interpretativa en cuanto a forma, carácter y estilo (objetivo b y c).

Especialidad de Danza contemporánea.

Las asignaturas propias de la especialidad de Danza contemporánea tienen como finalidad proporcionar al alumnado la formación necesaria para desarrollar sus capacidades artísticas, disfrutar con su práctica y proporcionarle elementos de juicio que le lleven a decidir sobre su dedicación a nivel profesional.

Las distintas asignaturas contribuyen al desarrollo de los objetivos generales en lo que se refiere al control del propio cuerpo, al dominio de la técnica individual y colectiva, y a la sensibilidad musical y artística para la interpretación.

El alumnado desarrolla con esta especialidad su competencia artística unida al conocimiento y compromiso de la cultura de la danza contemporánea. Junto a esta, la especialidad desarrolla la competencia social en el ejercicio de conjunto, la autonomía e iniciativa personal en la práctica solista, la capacidad de aprender a aprender desde el esfuerzo perseverante y la competencia emocional en cuanto a la necesaria autoestima positiva.

Para la elaboración de la programación didáctica, los contenidos se organizarán en torno a tres bloques: uno relativo a las habilidades psicomotoras que el alumnado ejercita y le sirven como base para el desarrollo de su capacidad expresiva, otro referido a la importancia de la sensibilidad en los procesos receptivos junto a habilidades de memoria, y un tercero que sintetiza los anteriores y los pone al servicio de la interpretación de un repertorio y de la improvisación creativa.

Danza clásica.

Objetivos

La Danza clásica contribuirá al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Controlar y aplicar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo correcto de todos los movimientos.

b. Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

c. Utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la Danza clásica que permita alcanzar el máximo grado de interpretación artística, en las diferentes manifestaciones de la Danza contemporánea.

d. Ejecutar con sentido rítmico y musicalidad todos los movimientos que configuran la danza.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística

- Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración.

- Utilización correcta del espacio y ejecución correcta del mismo de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere. Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento.

- Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la Danza clásica.

- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

- Desarrollo de las capacidades creativas.

Bloque 3. Interpretación

- Estudio de la terminología propia de la Danza clásica, y su aplicación descriptiva de pasos y combinaciones

- Desarrollo de la correcta colocación del cuerpo que permita una base técni-

ca sólida, con el fin de abordar los distintos estilos de la Danza contemporánea.

- Perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la Danza clásica entendiendo su aplicación técnica.

Este criterio valora si el alumnado domina el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la danza (objetivos a y d)

2. Realizar una clase de Danza clásica, que el profesor o profesora marque en el momento, con todos los ejercicios de este nivel en el tiempo musical establecido.

Este criterio valora el dominio técnico alcanzado y el grado de madurez de su capacidad artística, a través de: a) La colocación del cuerpo; b) El desarrollo muscular y flexibilidad; c) Los acentos musicales y musculares; d) La coordinación de todos los movimientos; e) El dominio del equilibrio y el control del cuerpo; f) La precisión en la realización de todos los pasos, y las posiciones de las piernas, brazos, torso y cabeza; g) La precisión y definición de las direcciones y desplazamientos; h) La utilización del espacio; i) La respiración del movimiento; j) El dominio de la técnica del adagio, del giro, del salto (pequeños, grandes y batería) y k) La sensibilidad musical (objetivos a, b, c y d).

3. Improvisar individualmente pequeñas variaciones de danza partiendo de diferentes formas musicales y que incluyan desplazamientos por el espacio.

Este criterio valora el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna y el sentido del alumno o alumna respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones (objetivos c y d).

4. Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor o la profesora marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Este criterio valora si el alumnado ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellos (objetivos b, c y d).

Improvisación.

Objetivos

La enseñanza de Improvisación contribuye al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Demostrar la adaptación espontánea a un movimiento, a una idea o a una situación de trabajo propuesta, en relación con ellos mismos y con el grupo.

b. Expresarse libremente, a través de la improvisación dirigida para conseguir llegar a la esencia del propio lenguaje.

c. Responder adecuadamente con el propio lenguaje corporal a una idea propuesta por la pareja.

d. Demostrar, a través de la realización de pequeñas coreografías, el enriquecimiento de las posibilidades interpretativas del bailarín en relación con el espacio.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dantística.

- Desarrollo de la retención visual, auditiva y cinestésica, en la ejecución de secuencias de movimiento previamente determinadas.

- Desarrollo del impulso como motor del movimiento.

- Relación entre suelo, fuerza de gravedad y caída.

- Desarrollo del autocontrol, la reflexión y la concentración.

- Utilización de los elementos del tiempo, el espacio y el movimiento y su relación con el intérprete, a través de la realización de estudios coreográficos.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Desarrollo de la capacidad de comunicación dramática que permita una mayor capacidad expresiva.

- Desarrollo del concepto de la libertad del movimiento, y profundización en su exploración, con el fin de ampliar su conocimiento e integrarlo en la creación coreográfica.

- Fundamentos creativos: capacidad de estructurar una frase de movimiento a partir de una idea y ser capaz de repetirla.

- Desarrollo de la capacidad de improvisación a través de movimientos libres y propios, a partir de una idea.

Bloque 3. Interpretación

- Relaciones básicas entre la utilización del tiempo, del espacio y del esfuerzo, a partir de la música o de pautas determinadas.

- Práctica de la danza en pareja, en grupo, y desarrollo de la iniciativa, la imaginación y la creatividad.

- Realización de pequeñas coreografías.

Criterios de evaluación

1. Improvisar individualmente una variación libre, a partir de distintos estilos de música.

Este criterio valora el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumnado, a partir de la improvisación individual (objetivos a y b).

2. Improvisar en pareja y en grupo una variación libre, a partir de distintos estilos de música.

Este criterio de evaluación valora el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumnado, así como su capacidad de integrarse en una improvisación colectiva (objetivos b y d).

3. Interpretar unas variaciones de coreógrafos contemporáneos presentes en el repertorio, que incluyan la improvisación como un elemento esencial de la propia coreografía.

Este criterio valora la capacidad interpretativa del alumno o alumna, y su identificación con el estilo de la variación propuesta (objetivos c y d).

4. Realizar un pequeño estudio coreográfico a partir del desarrollo de un concepto o secuencia de movimiento, de un ritmo, de un texto, de un objeto, de una música, etcétera.

Este criterio valora la creatividad del alumno o alumna, en relación con su capacidad para desarrollar una pro-

puesta, así como su sentido de la forma y de las proporciones (objetivo d).

Técnicas de danza contemporánea.

Objetivos

La enseñanza de Técnicas de danza contemporánea contribuye al desarrollo de las siguientes capacidades:

a. Controlar los movimientos de la Danza contemporánea y sus diferentes calidades y matices, en busca de una correcta ejecución técnica y artística.

b. Interpretar variaciones según las diferentes técnicas características de la Danza contemporánea.

c. Demostrar la versatilidad necesaria para adaptarse a las exigencias que se derivan del carácter interdisciplinar de la Danza contemporánea.

d. Interpretar una obra del repertorio contemporáneo mediante una coreografía en grupo.

Contenidos

Bloque1. Habilidades y técnica dancística

- Fundamentos de la técnica de la Danza contemporánea, con especial énfasis en la flexibilidad de la columna, el sentido del peso y el uso dinámico del espacio.

- Desarrollo y puesta en práctica de las habilidades y técnicas necesarias para adaptarse a la gran variedad característica del repertorio contemporáneo.

Bloque 2. Sensibilidad artística

- Desarrollo de una sensibilidad estética, de las propias capacidades expresivas y de una sensibilidad estética abierta.

Bloque 3. Interpretación

- Conocimiento y práctica de las diferentes técnicas reconocidas como básicas en el mundo de la Danza contemporánea (Graham, Cunningham, Limón, etc.).

- Práctica de la Danza contemporánea para adquirir una sólida base técnica que permita un amplio conocimiento de los diferentes estilos.

Criterios de evaluación

1. Realizar una variación en las diferentes técnicas reconocidas como básicas en el mundo de la Danza contemporánea.

Este criterio valorar el conocimiento y dominio de las diferentes técnicas propias de la Danza contemporánea (Graham, Cunnigham, Limón, etc.) (objetivos a y b).

2. Realizar individualmente una variación en la que se siga y dialogue musicalmente el contenido de un acompañamiento sonoro.

Este criterio valora la competencia del alumnado para adaptar las diferentes técnicas adquiridas a un acompañamiento sonoro propuesto, así como el acierto en la elección de las mismas en relación con el estilo que se deriva de dicho acompañamiento (objetivos a, b y c).

3. Realizar en grupo una coreografía característica del repertorio contemporáneo.

Este criterio valora la competencia artística del alumnado para interpretar una obra del repertorio contemporáneo (objetivo d).

Anexo III. Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este Anexo III se recogen orientaciones que han de ser utilizadas como elementos de referencia para la reflexión del Claustro de profesores y del equipo docente en el proceso de toma de decisiones que exige la elaboración de la Programación didáctica en el marco del Proyecto educativo.

Estas orientaciones están relacionadas con lo establecido en el artículos 8) estructura; 11) y 12) evaluación y promoción; y 15) autonomía del centro.

1. El Proyecto educativo del centro como marco de referencia.

El Proyecto educativo lo definen distintos autores como el equivalente en los centros docentes de la "Constitución". A través de él, la comunidad educativa define, en el marco de su autonomía, el modelo de alumna y alumno que quiere educar.

El Proyecto educativo es el documento programático que define la identidad del centro, recoge los valores y establece los objetivos y prioridades del centro docente y de la comunidad educativa de acuerdo con el contexto socioeconómico y con los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Su finalidad última, por tanto, es mejorar la calidad de la enseñanza en condiciones de igualdad y su ámbito de desarrollo, todas las acciones que en el centro docente se llevan a cabo. El Proyecto educativo se concreta cada año escolar en la Programación general anual.

La elaboración del Proyecto educativo responde a un proceso planificado que concluye, a través de una participación ordenada, con un documento breve de contenido relevante que, como producto del consenso, vincula a toda la comunidad educativa. Su contenido incluye:

a. La descripción de las características del entorno social y cultural del centro, del alumnado, así como las respuestas educativas que se deriven de estos referentes.

b. Los principios educativos y los valores que guían la convivencia y sirven de referente para el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión del centro.

c. La oferta de enseñanzas de idiomas del centro, la adecuación de los objetivos generales a la singularidad del centro y las Programaciones didácticas que concretan los currículos establecidos por la Administración educativa.

d. La tutoría y cuantos programas institucionales se desarrollen en el centro.

e. Los criterios y procedimientos de colaboración y coordinación con el resto de los centros docentes y con los servicios e instituciones del entorno.

f. Los compromisos adquiridos por la comunidad educativa para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

g. La definición de la jornada escolar del centro.

h. El Plan de autoevaluación o de evaluación interna del centro.

2. Las Programaciones didácticas.

Las Programaciones didácticas son los instrumentos específicos de planifica-

ción, desarrollo y evaluación del currículo que elaboran los equipos docentes mediante un proceso de toma de decisiones que tiene como referente las características del alumnado, el Proyecto educativo y los elementos básicos del currículo.

La Programación didáctica es elaborada por los Departamentos de coordinación didáctica y aprobada por el Claustro de profesores y concreta, para cada curso, los diferentes elementos del currículo. Las Programaciones didácticas incluyen:

a. Una introducción que recoja las prioridades establecidas en el Proyecto educativo, las características del alumnado y las propias de cada materia.

b. Los objetivos, la secuenciación de los contenidos por asignaturas, especialidades y los criterios de evaluación.

c. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos; y las medidas de respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva y física y al alumnado con altas capacidades.

d. Las actividades complementarias, diseñadas para responder a los objetivos y contenidos del currículo debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilicen.

e. Los procedimientos de evaluación continua del alumnado y los criterios de calificación y de recuperación.

f. Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro.

2.1. Competencias básicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

Las competencias básicas, descritas en el Anexo I, son elementos claves para interpretar el currículo pues a través de su uso se demuestra el nivel de desarrollo alcanzado por el alumnado y la eficacia del sistema de enseñanza. Tal y como se ha descrito, con la práctica danzal o de la danza además de las competencias más específicas se desarrollan otras que es necesario reconocer cuando se aborda la programación.

Los objetivos concretan las capacidades que debe desarrollar el alumnado como resultado de la intervención educativa. Estas capacidades están asociadas a la construcción de conceptos, el uso de procedimientos y al desarrollo de actitudes orientadas por valores y dirigidas al aprendizaje de normas.

Los contenidos son elementos de una realidad compleja y variada son los instrumentos que vamos a utilizar para conseguir el desarrollo de la competencia en el uso de esas capacidades. Los diferentes tipos de contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes) se presentan integrados para facilitar la elaboración de la programación.

Los criterios de evaluación sirven para establecer el nivel de suficiencia, en términos de competencia, alcanzado por el alumnado en el desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos. Permite, así mismo, una vez conocido éste, establecer las medidas educativas necesarias para facilitar su desarrollo.

2.2. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos seleccionados.

Integran la metodología todas aquellas decisiones que organizan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre ellas se incluye: la atención individual y colectiva, la organización del tiempo y el espacio y los recursos didácticos. La metodología es, por tanto, la hipótesis de partida para establecer las relaciones entre el profesorado, el alumnado y los contenidos de enseñanza.

Aunque no existe el método único y universal que puede aplicarse sin riesgo a todo el alumnado y a todas las situaciones, es relevante considerar que:

1. El alumnado es heterogéneo tanto en sus aptitudes danciles como en las motivaciones que le llevan a realizar estas enseñanzas. Es necesario contemplar que la opción instrumental o de danza, habitualmente, responde más a decisiones externas que a la motivación personal o al conocimiento de las propias aptitudes.

2. El aprendizaje es un proceso de construcción social en el que intervienen, además del propio alumno o alumna y el profesorado como personas singulares, y el instrumento, el grupo de iguales y la familia.

3. La práctica individual guiada de la danza orientada a la mejora de la técnica ha de estar equilibrada con el uso de estrategias de enseñanza en grupo y el ejercicio expresivo cooperativo en dúos, tríos...Estas prácticas incrementan la motivación y desarrollan actitudes positivas de autocrítica, tolerancia y respeto, cooperación y prácticas, en general, de convivencia.

2.3. Las actividades complementarias, diseñadas para enriquecer el currículo.

Las actividades complementarias se integran en la programación didáctica porque contribuyen a desarrollar los objetivos y contenidos de currículo en contextos no habituales (audiciones, representaciones ...) y con la implicación de personas de la comunidad educativa.

Las actividades complementarias contribuyen a conseguir un aprendizaje más atractivo, a incrementar el interés por aprender y facilitar la generalización de los aprendizajes fuera del contexto del aula.

2.4. La evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza.

La evaluación forma parte del proceso de enseñanza y aprendizaje y supone un recurso metodológico imprescindible por su valor como elemento motivador para el alumnado y para el propio profesorado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de este Decreto, la evaluación será continua para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje; pero integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo para demostrar el nivel de competencia alcanzado en cada una de ellas.

La promoción responde al criterio de número de asignaturas, aunque en el instrumento se facilita la respuesta y se valora la recuperación dentro del proceso normalizado cuando se produce la promoción.

El responsable de la tutoría coordina al conjunto del profesorado. El análisis de los resultados del alumnado se utilizará como procedimiento para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

3. La tutoría con el alumnado.

La tutoría se desarrollará de manera individualizada y la ejercerá el profesor

o profesora responsable de la enseñanza del campo instrumental. Esta persona tendrá la responsabilidad de informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado y, en su caso, a las familias, facilitar la coherencia del proceso educativo y establecer una vía de participación activa en el centro. El centro facilitará la continuidad de este responsable de la tutoría durante los cuatro cursos.

4. Las actividades extracurriculares.

Los centros incorporarán al programa de actividades extracurriculares, actividades que permitan la práctica danzal o de la danza para generalizar los aprendizajes.

****

Decreto 78/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las enseñanzas de idiomas, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación son enseñanzas de régimen especial que tienen como objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo.

Además, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación; determina que estas enseñanzas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado; fija los requisitos de edad exigibles para su inicio y la necesidad de superar con éxito de cada uno de los niveles para obtener el certificado correspondiente y establece que las enseñanzas del nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

El artículo 2 del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece que en las certificaciones acreditativas del nivel básico tendrán como referencia la adquisición de las competencias propias del nivel A2 según se define en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas". Dicho certificado permitirá el acceso a las enseñanzas de nivel intermedio en todo el territorio nacional y será reconocido como mérito según determinen las Administraciones educativas.

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades según el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

El gobierno de Castilla-La Mancha comparte el objetivo de la Unión Europea de facilitar, mediante la mejora del aprendizaje de los idiomas extranjeros, que todas las ciudadanas y ciudadanos sean competentes, al menos, en el uso de dos lenguas además de la propia; con la intención de aumentar la movilidad y el intercambio de ideas y personas y de reforzar la cooperación y la ciudadanía europea.

Por tanto, tiene como objetivo favorecer el acceso al nivel básico de las enseñanzas de idioma a las personas adultas, desde el principio de educar a lo largo de la vida, y al alumnado que cursa las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y la formación profesional.

Por otra parte, comparte la necesidad de desarrollar un modelo de enseñanza y aprendizaje de los idiomas centrado en la comunicación mediante el dominio de las destrezas básicas, tal y como establece el "Marco común europeo de referencia para las lenguas".

Este Decreto, por tanto, tiene como objeto regular el currículo del nivel básico de las enseñanzas de idiomas, establecer las condiciones y la organización de estas enseñanzas y fijar los criterios para, mediante la superación de las pruebas terminales de nivel, obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por el alumnado de educación secundaria y formación profesional.

En su elaboración ha participado el profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla-La Mancha y el profesorado especialista de idiomas de otras enseñanzas.

Por todo ello, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación, con el preceptivo dictamen del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2007, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto ordenar el currículo del nivel básico de las enseñanzas de alemán, árabe, chino, danés, finés, francés, griego, inglés, irlandés, italiano, japonés, neerlandés, portugués, rumano, ruso, sueco, lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas y español como lengua extranjera; establecer las condiciones y la organización de estas enseñanzas; y fijar los criterios para, mediante las pruebas terminales, obtener el certificado de este nivel en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Principios generales.

1. El nivel básico de las enseñanzas de idiomas se desarrollará a través de las modalidades presencial, a distancia y libre.

2. El certificado del nivel básico tendrá como referente la adquisición de las competencias propias del nivel A2 del Consejo de Europa según se define este nivel en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas".

3. La Consejería competente en materia de educación regulará las pruebas terminales para garantizar que todo el alumnado obtenga el certificado de nivel con los mismos criterios.

4. El diseño, la administración y evaluación de las pruebas terminales para la obtención del certificado de este nivel por el alumnado con discapacidad respetarán los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, no discriminación y compensación de desventajas.

5. El Consejo escolar y el Claustro de profesores, de acuerdo con las competencias recogidas en los artículos 129.b y 127.a, en el ejercicio de la autonomía establecida en el artículo 120.4 y 121.5 para los centros públicos y en la Disposición adicional decimoséptima para los centros privados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, for-